



LEGISLATURA DE JUJUY

"2023- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6384

"ESCALAFÓN SALARIAL PARA LOS AGENTES QUE INTEGRAN EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD"

ARTÍCULO 1.- El objeto de la presente Ley es establecer un marco normativo que defina los niveles de remuneración, escalas salariales y sus aspectos complementarios, para los agentes que se desempeñen en el Sistema Público de Salud.

ARTÍCULO 2.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será, en forma conjunta, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3.- Crease el Escalafón Salarial para los agentes que integran el Sistema Público de Salud.

ARTÍCULO 4.- El presente régimen será de aplicación a todos los agentes que presten servicios bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia sean:

- A. Personal de planta permanente;
- B. Personal reemplazante, continuo o discontinuo;
- C. Personal interino;
- D. Personal contratado.

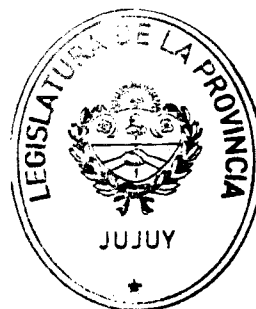
ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Salud de la Provincia, establecerá las pautas que conformarán el presente escalafón.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2023.-

nav
lech

MARTÍN LUQUE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY



ALBERTO BERNIS
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE JUJUY